



**DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR**

Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior

RESOLUCIÓN NÚMERO 132

17 DE MAYO DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL, SE ORDENA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES A TÍTULO GRATUITO A OTRAS ENTIDADES PUBLICAS

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y estatutarias, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Artículo 5 literal b) del Artículo 8 del Decreto 2041, Decreto No. 4835 de 2008 adicionado por el Decreto No. 1873 de 2015, y demás normas complementarias y concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Nacional de Derecho de Autor es una Unidad Administrativa Especial, adscrita al Ministerio del Interior, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Que tiene como Misión, fortalecer la debida y adecuada protección de los titulares de derecho de autor y de los derechos conexos contribuyendo al desarrollo de una cultura de respeto hacia éstos.

Que la actividad contractual de la DNDA, debe ceñirse a los postulados de la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, regula el proceso de Enajenación de Bienes Muebles a título gratuito entre entidades del Estado.

Que mediante Resolución No. 034 del 16 de febrero de 2016 se autorizó la baja del vehículo automotor BMW 325i, con placa BSZ 260 propiedad de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor.

Que mediante Resolución No. 071 de marzo 28 de 2016 se invitó a todas las entidades públicas, para que manifestarán se interés en recibir la transferencia a título gratuito del vehículo automotor BMW 325i con placa BSZ 260 que no está siendo utilizado por la DNDA.

Que dentro del término señalado en la Resolución No. 071 de 2016 y de acuerdo a las normas que lo rigen, solo una entidad estatal manifestó su interés para recibir en Enajenación a Título Gratuito el vehículo BMW 325i de placa BSZ 260, radicando los documentos en la Ventanilla de atención al ciudadano el 31 de marzo de 2016 bajo el No. 1-2016-24896 y presentada por la entidad estatal “Institución Educativa Departamental Joaquín Sabogal”, Nit. 832.002.761-4, representada legalmente por Carlos Humberto Grillo Bautista, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.424.972 de Bogotá, conforme el Acta de Posesión

¡Protegemos la creación!

RESOLUCIÓN NÚMERO 132 DEL 17 DE MAYO DE 2016

"Por la cual se ordena declarar desierto el proceso de enajenación de bienes muebles a título gratuito a otras entidades publicas

No. 808 del 7 de julio de 2010 y Nombrado mediante Resolución 001562 del 01 de marzo de 2011.

Que mediante Resolución No. 114 del 10 de mayo de 2016, la Dirección Nacional de Derecho de Autor, adjudicó el bien mueble ofrecido a la "Institución Educativa Departamental Joaquín Sabogal", Nit. 832.002.761-4, de acuerdo a las exigencias en la Resolución No. 071 de 2016, y siguiendo los parámetros del Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.2.4.3, encontró viable adjudicar el bien a Título Gratuito, a dicha entidad, por cuanto cumplió con los requisitos allí exigidos.

Que mediante comunicación expedida por el representante legal de la "Institución Educativa Departamental Joaquín Sabogal", radicada en la ventanilla de atención al ciudadano el 17 de mayo de 2016 bajo el No. 1-2016-39172, informo que *"a pesar del gran interés y necesidad que tiene la institución con el bien mueble objeto de enajenación, lamentablemente declina la aceptación del bien, debido a que el presupuesto destinado para realizar el mantenimiento del vehículo es de máximo \$2.000.000,00 pero el costo del mantenimiento correctivo para que el vehículo funcione a satisfacción excede el presupuesto con el que cuenta el colegio, situación que le impide continuar con el trámite porque no podría darle el debido uso al bien y cumplir con el fin propuesto, razón por la que declinó la aceptación y no suscribiré el acta de entrega"*.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de enajenación de bienes muebles a título gratuito a otras entidades públicas, abierto mediante la Resolución No. 071 de marzo 28 de 2016, por los motivos señalados en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, *"El acto de adjudicación no tendrá recursos por la vía gubernativa. Este podrá impugnarse mediante el ejercicio de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, según las reglas del Código Contencioso Administrativo"*.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el día 17 del mes de mayo de 2016.

EL DIRECTOR GENERAL,


GIANCARLO MARCENARO JIMÉNEZ